DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS SANITARIAS Y DIRECTIVAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA ÚNICA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Decreto 52/2010, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid. (1)

La Constitución española, en su título I, artículo 43, consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de su salud. Como desarrollo normativo de tal previsión, se aprobó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que, en su artículo 51.2, otorga la competencia de ordenación territorial de los servicios sanitarios a las Comunidades Autónomas.

Uno de los principios que ha regido históricamente la organización sanitaria en la Comunidad de Madrid ha sido, junto con su orientación prioritaria a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, su flexibilidad para permitir la adaptación necesaria a los diversos cambios que pudieran producirse en el escenario sanitario, así como para garantizar el mejor funcionamiento de los recursos sanitarios.

El presente Decreto define las estructuras básicas sanitarias del área única de salud de la Comunidad de Madrid y sus órganos directivos en Atención Primaria, con pleno respeto a la normativa básica estatal.

El continuo incremento de población que ha experimentado la Comunidad de Madrid en los últimos años y el crecimiento de sus infraestructuras y recursos sanitarios hacen precisa una modificación de su organización territorial, que presenta dificultades para el avance y la consecución de nuevos retos y objetivos en una sanidad basada en los principios de accesibilidad y participación de todos los madrileños.

Para ello, se adopta un nuevo enfoque que permite pasar de un modelo organizativo estrictamente territorial a otro funcional y actualizar unas estructuras de gestión diseñadas hace más de veinticinco años que no responden a la realidad sanitaria de la Comunidad de Madrid. Por la repercusión que conlleva este cambio, el proyecto fue remitido para su informe al Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

El presente Decreto implica el tránsito de una pluralidad de órganos administrativos a una estructura administrativa mucho más simplificada y una asignación funcional de responsabilidades que facilitará una gestión unitaria.

En Atención Primaria, el órgano de dirección de esta nueva estructura organizativa funcional será la Gerencia de Atención Primaria. El titular de la Gerencia de Atención Primaria coincidirá con el de la Dirección General de Atención Primaria. De la Gerencia de Atención Primaria dependerán tres gerencias adjuntas (Asistencia Sanitaria, Planificación y Calidad, Gestión y Servicios Generales).

Con el presente Decreto los centros de salud se convierten en una estructura clave de la Atención Primaria, y se aumenta su autonomía y responsabilidad en lo que se refiere a su cometido primordial: la asistencia sanitaria. En este sentido, el Director del centro de salud se configura como un gestor de recursos materiales y humanos, si bien no estará exento de ejercer funciones asistenciales.

1 .- BOCM 9 de agosto de 2010.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por la Sentencia **901/2011**, de 8 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aclarada y completada por Auto de 24 de noviembre de 2011 (BOCM 26 de junio de 2015).

Con esta nueva organización de la estructura organizativa de Atención Primaria se favorece la racionalización de procesos y procedimientos, que generarán importantes economías de escala, con las correspondientes mejoras en la eficiencia y equidad del sistema.

La disposición final cuarta de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con la disposición final primera y con la disposición adicional única de la Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2010,

DISPONE

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- *Objeto*

El presente Decreto tiene por objeto establecer las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria dentro del marco del área única de salud de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II
Estructuras básicas sanitarias de Atención Primaria

Artículo 2.- *Estructuras básicas sanitarias de Atención Primaria*

Las estructuras básicas sanitarias de Atención Primaria son:

a) La zona básica de salud.
b) El centro de salud.

Artículo 3.- *La zona básica de salud*

1. La zona básica de salud es el marco territorial de la Atención Primaria donde desarrolla su actividad sanitaria el centro de salud, y que tiene como finalidad principal garantizar la accesibilidad de la población a los servicios sanitarios.

2. Las zonas básicas de salud del área única de salud de la Comunidad de Madrid, delimitadas conforme al artículo 62 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 4.- *El centro de salud*

El centro de salud es la estructura física y funcional donde los profesionales sanitarios y no sanitarios, bajo la dirección de un Director, desarrollan de forma integrada todas las actividades encaminadas a la promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de la salud mediante fórmulas de trabajo en equipo. Cada centro de salud contará con unas normas de funcionamiento interno aprobadas por la Gerencia de Atención Primaria, a propuesta del Director del centro.

CAPÍTULO III
Órganos directivos de Atención Primaria

Artículo 5.- *La Gerencia de Atención Primaria*

1. El órgano de dirección de Atención Primaria dentro del área única de salud es la Gerencia de Atención Primaria. El cargo de Gerente de Atención Primaria recaerá en quien haya sido designado Director General de Atención Primaria.

2. Corresponde al titular de la Gerencia de Atención Primaria el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La superior dirección sobre los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de la Atención Primaria de salud; en particular, la aprobación de criterios de actuación homogéneos, así como la supervisión y control de su funcionamiento con el fin de garantizar la prestación los servicios sanitarios propios de este nivel asistencial.

b) La definición, desarrollo e implantación de los programas asistenciales en los centros de salud.

c) El impulso de la autonomía de gestión de los centros y servicios de Atención Primaria y la implantación de medidas organizativas para aumentar su capacidad resolutiva.

d) La fijación, implantación y desarrollo de objetivos e indicadores que permitan evaluar la eficacia y la eficiencia en la gestión de los centros de salud.

e) La definición, impulso y desarrollo ejecutivo de las líneas de trabajo en materia de docencia, formación continuada del personal e investigación en el ámbito de la Atención Primaria de salud.

f) La dirección de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los centros de salud, sin perjuicio de la competencia en esta materia de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

g) Establecer los cauces de coordinación con otros niveles asistenciales y con otros organismos e instituciones públicos y privados.

h) Cualesquiera otras que le sean conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas.

3. De la Gerencia de Atención Primaria dependerán tres gerencias adjuntas:

- Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria.
- Gerencia Adjunta de Planificación y Calidad.
- Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales.

Los titulares de las gerencias adjuntas serán nombrados y separados por el Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, a propuesta del titular de la Gerencia de Atención Primaria.

Artículo 6.- *La Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria*

1. Al titular de la Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria le corresponde la organización, coordinación y supervisión de la actividad asistencial de los centros de salud, de acuerdo con las directrices establecidas por el Servicio Madrileño de Salud.

2. De la Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria dependerán direcciones asistenciales, cada una de las cuales ejercerá responsabilidad directa sobre grupos homogéneos de zonas básicas de salud.

Artículo 7.- *La Gerencia Adjunta de Planificación y Calidad*

Le corresponde al titular de la Gerencia Adjunta de Planificación y Calidad el diseño y desarrollo de los procesos asistenciales, así como el despliegue de la estrategia de calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con las directrices del Servicio Madrileño de Salud.

Artículo 8.- *La Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales*

Al titular de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales le corresponde la gestión de los recursos humanos y económicos de los centros de salud, de conformidad con las directrices establecidas por el Servicio Madrileño de Salud.

Artículo 9.- *El Director del centro de salud*

1. Al frente de cada centro de salud habrá un Director. *El puesto de Director del centro de salud se proveerá mediante convocatoria pública entre profesionales sanitarios y se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de temporalidad. En este sentido, la continuidad como Director del centro de salud quedará vinculada a la evaluación del desempeño, entendida como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la trayectoria profesional y el rendimiento o el logro de resultados*. (2)

2. El Director del centro de salud compatibilizará las funciones de dirección del centro de salud con las asistenciales. No obstante, cuando las características del centro o las circunstancias del puesto así lo aconsejen, el Gerente de Atención Primaria podrá eximir parcialmente al Director del centro de su función asistencial.

3. El Director del centro de salud tendrá las siguientes funciones:

a) La dirección y representación del centro de salud.

b) La organización de los profesionales y de la actividad del centro según las directrices establecidas por el Servicio Madrileño de Salud.

c) La gestión del contrato programa del centro.

d) La evaluación del desempeño y la propuesta de las medidas de incentivación.

e) La supervisión y adopción de medidas para garantizar un adecuado grado de confort y seguridad en las instalaciones del centro.

f) Facilitar una correcta y ágil atención, tramitación, contestación y, en su caso, resolución de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los usuarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- *Coordinador de equipo de Atención Primaria*

2.- Apartado 1 del art. 9 anulado por la Sentencia **901/2011**, de 8 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aclarada y completada por Auto de 24 de noviembre de 2011 (BOCM 26 de junio de 2015).

Hasta que sean nombrados los Directores de los centros de salud, ejercerán dichas funciones los actuales coordinadores de equipos de Atención Primaria. En el supuesto de que en un mismo centro de salud exista más de un equipo de Atención Primaria, el titular de la Dirección General de Atención Primaria designará, de entre los distintos coordinadores, a aquel que ejercerá como Director del centro.

Segunda.- *Adecuación de estructuras*

Con la finalidad de salvaguardar el correcto funcionamiento de los servicios, y en tanto, de manera progresiva, las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes se adecuen a la nueva organización, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos y unidades actualmente existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y, expresamente, el Decreto 98/1988, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre normas básicas de funcionamiento de los equipos de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 187/1998, de 5 de noviembre, por el que se aprueba la actualización de la zonificación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- *Modificación del Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud*

El artículo 3 del Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, queda redactado de la siguiente manera:

"La Dirección General de Atención Primaria se estructura en las siguientes Subdirecciones, que tendrán rango de Subdirección General:

a) Subdirección de Promoción de la Salud y Prevención.
b) Subdirección de Coordinación de Atención Primaria y Aseguramiento".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Habilitación normativa*

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en este Decreto y para modificar y actualizar el Anexo al que se refiere el artículo 3.2 del presente Decreto.

Segunda.- *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el 15 de octubre de 2010.

ANEXO

RELACIÓN DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD (SECCIONADO 2009)

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	ALCALÁ DE HENARES
Carmen Calzado	D1: sec. 1-5. D7: sec. 1-4, 9 y 10.
Juan de Austria	D5: sec. 3-6. D6: sec. 3, 9-13 y 18.
La Garena	D8: sec. 13, 24 y 29.
Luis Vives	D3: sec. 1, 2, 4, 9, 10, 12, 13 y 15. D4: sec. 1, 6-10 y 11
Manuel Merino	D4: sec. 2-5. D5: sec. 1, 12 y 14. D6: sec. 1 y 2.
María de Guzmán	D6: sec. 4-8, 14-16 y 19-22. D7: sec. 5-8.
Miguel de Cervantes	D8: sec. 15, 16, 17, 20-23, 25 y 28 . D6: sec. 17
Ntra. Sra. del Pilar	D2: sec. 3-7 y 16. D3: sec. 5-8, 11 , 14
Puerta de Madrid	D2: sec. 1, 2, 8-15 y 17.
Reyes Magos	D8: sec. 1-12, 14, 18, 19, 26 y 27.
Virgen del Val	D5: sec. 7-11, 13, 15-17.
	ALCOBENDAS
Alcobendas-Chopera	D1. sec. 1-6, 16-22, 30, 31, 42 y 43.
La Moraleja	D1. sec. 33-37, 39-41, 48 y 59.
Marqués de la Valdavia	D1. sec. 23-29, 47 y 51-52
Miraflores	D1. sec. 7-9, 11-15, 32, 38, 45, 46 y 49.
Valdelasfuentes	D1: sec. 44, 50, 53-58 y 60.
	ALCORCÓN
Dr. Laín Entralgo	D2: sec. 19-21, 27, 28, 31-33 y 35. D3: sec. 17-22, 24 y 28.
Dr. Trueta	D1: sec. 6-11. D3: sec. 3, 25. D4: sec. 1.
Gregorio Marañón	D1: sec. 12 y 13. D3: sec. 10-16, 23, 27 y 29. D4: sec. 12, 17-18, 26, 27 y 28.
La Ribota	D4: sec. 10, 11, 13-16, 19-21, 23-25 y 29.
Los Castillos	D2: sec. 7-17, 22, 24-26, 29, 30, 34 y 36-38.
Miguel Servet	D1: sec. 1, 3, 4, 14. D4: sec. 2-9 y 22.
Parque Oeste	D1: sec. 2 y 15-18.
Ramón y Cajal	D1: sec. 5. D2: sec. 1-6 y 23. D3: sec. 1, 2, 4-9 y 26.
Algete	Algete, Cobeña
Alpedrete	Alpedrete
	ARANJUEZ
Aranjuez	D1: sec.1-9 D2: sec. 1-8 D3: sec. 1 y 2 D4: sec.1 y 3.
Las Olivas	D3: sec. 3-10 D4: sec.2.
	ARGANDA DEL REY
Arganda del Rey	D1: sec. 5-11, 17, 18, 22 y 23.
Arganda-Felicidad	D1: sec. 1-4, 12-16, 19-21, 24 y 25.
Arroyomolinos	Arroyomolinos.
Boadilla del Monte	Boadilla del Monte
Buitrago de Lozoya	Buitrago de Lozoya, La Acebeda, Braojos, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navarredonda, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Robregordo, Serna del Monte, Somosierra, Villavieja de Lozoya, Gargantilla de Lozoya, Cervera de Buitrago, Robledillo del Jara, Puentes Viejas, Berzosa de Lozoya
Cadalso de los Vidrios	Cadalso de los Vidrios, Rozas del Puerto Real, Cenicientos
Campo Real	Campo Real, Valdilecha, Ambite, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey, Villar del Olmo
Cercedilla	Cercedilla, Navacerrada, Los Molinos
Ciempozuelos	Ciempozuelos, Titulcia
Collado Mediano	Collado Mediano, Becerril de la Sierra
	COLLADO VILLALBA
Collado Villalba Estación	D1: sec. 4, 5, 7-9, 11,16, 20-24 y 27.
Collado Villalba Pueblo	D1: sec. 1, 3, 17-19, 25, 26 y 28.
Sierra de Guadarrama	D1: sec. 2, 6, 10, y 12-15
Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Villaconejos
	COLMENAR VIEJO
Colmenar Viejo Norte	D1: sec. 6-13, 18, 19, 21 y 22.
Colmenar Viejo Sur	D1: sec. 1-5, 14-17 y 20.
	COSLADA
Barrio del Puerto	D1: sec. 2, 5, 6, 13, 19-21 y 23.
Ciudad San Pablo	D2: sec. 7 y 9-16
Coslada- Jaime Vera	D2: sec. 1-4, 6, 17 y 18-21.
Dr. Tamames	D1: sec. 1, 3, 4, 7-11, 14-18 y 22.
Valleaguado	D2: sec. 5 y 8; D3: sec. 1-9; D4: sec. 2-3.
Daganzo	Ajalvir, Daganzo de Arriba, Fresno del Torote, Ribatejada.
El Escorial	El Escorial
El Molar	El Molar, Pedrezuela, San Agustín de Guadalix, El Vellón, Venturada y Redueña

BOCM-20100809-4

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	FUENLABRADA
Alicante	D3: sec. 2-9. D5: sec. 1-6.
Castilla la Nueva	D3: sec. 1 y 10. D6: sec. 1-6, 14-18. D7: sec. 5.
Cuzco	D1: sec. 2-7. D2: sec. 1, 2, 4-6, 9, 13-15 y 17.
El Naranjo	D6: sec. 7-12 y 19. D7: sec. 6, 7, 12 y 13.
Francia	D7: sec. 1-4, 8-11. D8: sec. 1-15.
Panaderas	D2: sec. 3, 7, 8, 10-12 y 16 D4: sec. 1-16.
Parque Loranca	D9: sec. 1-12; D6: sec. 13
Fuente el Saz	Fuente el Saz de Jarama, Talamanca del Jarama, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres del Jarama
Galapagar	Galapagar y Colmenarejo
	GETAFE
El Bercial	D3: sec. 9, 13, 30 y 36-38.
El Greco	D3: sec. 1-8, 10-12, 14-16
Getafe Norte	D2: sec. 17-21.
Juan de la Cierva	D1: sec. 2-19 D2: sec. 9 D4: sec.12
Las Ciudades	D4: sec. 6-8, 13, 17, 18, 24-26, 30-32.
Las Margaritas	D2: sec. 1-7, 10-16. D3: sec. 33
Perales del Río	D4: sec. 27-29 y 33.
Sánchez Morate	D4: sec. 1-5, 9-11, 14-16, 21-23. D2: sec. 8.
Sector III	D3: sec. 17-29, 31,32, 34 y 35.
Griñón	Griñón, Batres, Cubas de la Sagra , Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Serranillos del Valle
Guadarrama	Guadarrama
Humanes de Madrid	Humanes, Moraleja de Enmedio
La Cabrera	La Cabrera, El Berrueco, Cabanillas de la Sierra, Valdemanco, Lozoyuela, Canencia y Garganta de los Montes
	LAS ROZAS
La Marazuela	D1: sec. 4, 6, 14, 15, 21, 27 y 28.
Las Matas	D1: sec. 8, 17 y 22.
Las Rozas	D1: sec.1-3, 5, 10-13, 16, 20, 24, 32, 33, 39, 40 y 45.
Monterrozas	D1: sec. 7, 9, 18, 19, 23, 25, 26, 29-31, 34-38, 41-44.
	LEGANES
Europa	D4: sec. 21-34, 38-41.
Huerta de Los Frailes	D1: sec. 18 D7:sec. 1-6
Leganés Norte	D5: sec. 9-12, 16 y 17.
Los Pedroches	D4: sec. 1-20.
Mª Jesús Hereza	D1: sec. 20-23. D3: sec. 1-19
Mª Montessori	D5: sec. 1-6, 8 y 13-15.
María Curie	D6: sec. 1-6, 8 y 10.
Mendiguchía Carriche	D1: sec. 1-3, 24 y 25. D2: sec. 4-12. D4: sec. 35-37. D5: sec. 7.
Palomares	D2: sec. 1-3, 13-17 y 19-22.
Pizarro	D1: sec. 4-17 y 19.

BOCM-20100809-4

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	MADRID
Cortes	D1: sec. 1-6, 65, 67-69, 71-74, 95, 112, 115-120, 123, 124.
Lavapiés	D1: sec. 22, 28-43, 48, 50.
Alameda	D1: sec. 27, 45-47, 49, 51, 53-59, 61-64 y 66.
Segovia	D1: sec. 7-16, 18-21, 23-26, 121.
Justicia	D1: sec. 75-77, 79, 81, 82, 84 y 87-89.
Palma Universidad	D1: sec. 90-94, 96-106, 109-111, 113, 114
Imperial	D2: sec. 1-11, 13-14, 89-90 y 95 .
Acacias	D2: sec. 15-19, 85-87, 91, 94, y 96.
Martin de Vargas	D2: sec. 20-31, 88 y 92
Chopera	D2: sec. 32-47, 53 , 54, 57-63
Legazpi	D2: sec. 48-51, 55, 56, 93, 97 y 99-104.
Méndez Álvaro	D2: sec. 52, 83 y 98
Embajadores	D2: sec. 64-75, 77-82,
Adelfas	D3: sec. 1, 14, 21-30, 92, 95-99.
Pacífico	D3: sec. 2-13, 15-20, 73,74,76-80 y 89
Estrella	D3: sec. 31-42, 94.
Ibiza	D3: sec. 48-71, 81-82, 84-88.
Castelló	D4: sec. 1-14,
Goya	D4: sec. 15-21, 23-58 y 60; D3: 44-47, 90-91 y 93.
Londres	D4: sec. 61-65, 68-73
Baviera	D4: sec. 74-86
General Oráa	D4: sec. 95-98, 110-121, 123, 124 y 126-130
Montesa	D4: sec. 67, 87-94, 99-109
Segre	D5: sec. 1-13, 62-70, 72-74 y 97.
Prosperidad	D5: sec. 14-49, 95, 96, 99 y 102.
Potosí	D5: sec. 51-61, 79-84 y 98.
Nuñez Morgado	D5: sec. 75-78, 85-94, 100 y 101.
Villaamil	D6: sec. 108-124
Reina Victoria	D6: sec. 1-23 y 125. y D7: 118-120, 125 y 134.
General Moscardó	D6: sec. 24-29 y 31-41
Infanta Mercedes	D6: sec. 42-46 y 48-54
Bustarviejo	D6: sec. 56-71
La Ventilla	D6: sec. 72-85, 89, 127 y 128.
Valdeacederas	D6: sec. 90-99, 101-107 y 126.
Guzmán el Bueno	D7: sec. 1-7, 9, 10, 41-49. D1: sec. 107, 108.
Cea Bermúdez	D7: sec. 24-26, 28-32, 34-36, 38-40 y 121-124.
Eloy Gonzalo	D7: sec. 50-53, 55-73 y 75-81.
Andrés Mellado	D7: sec. 8, 11-21, 23, 126-133, 135.
Espronceda	D7: sec. 82-117.
Peñagrande	D8: sec. 8-11, 20-27, 49-52, 148, 149 y 157.
Virgen de Begoña	D8: sec. 104-112.
Fuencarral	D8: sec. 113-117, 119-126, 153, 159 y 162.
Las Tablas	D8: sec. 128, 160, 161 y 166-168 y 170-172.
Montecarmelo	D8: sec. 129, 130, 164, 165 y 169.
Mirasierra	D8: sec. 131-139, 147, 152, 154-156, 158 y 163.
El Pardo	D8: sec. 1-4
Ciudad de los Periodistas	D8: sec. 28-45, 144 y 146.
Monforte de Lemos	D8: sec. 46-48, 53, 64-69, 71-75.
Pilar	D8: sec. 54-63, 76-100, 102, 103, y 150.
Fuentelarreina	D8: sec. 5-7, 12-19, 140-143, 145 y 151
Casa de Campo	D9: sec. 1, 2, 4-10 , 81 y 84.
Argüelles	D9: sec. 11-26 y 28-31.
Valdezarza	D9: sec. 33-41, 43-47, 49-58, 60, 61, 63-70 y 82.
Aravaca	D9: sec. 71-80, 83 y 85-87.
Caramuel	D10: sec. 11-18, 20-25, 29-33, 206, 211 y 217
Maqueda	D10: sec. 120-140, 142, 143 y 207.
Campamento	D10: sec. 144-154.
General Fanjul	D10: sec. 156-159, 161-165, 167-170, 173-176, 187 y 214.
Los Cármenes	D10: sec. 1-6, 61-63, 65, 82-84, 86, 215 y 219. D11: sec. 56, 73-76.
Valle Inclán	D10: sec. 171, 172, 178-185
Las Águilas	D10: sec. 188-205, 209, 210, 216 y 220.
Puerta del Ángel	D10: sec. 26-28, 34-44 y 46.
Lucero	D10: sec. 7-10, 47-60, 67-78, 212, 213 y 218.
Yébenes	D10: sec. 81, 87-96 y 98-119.
Puerta Bonita	D11: sec. 113-123
Guayaba	D11: sec. 125, 126, 128-137 y 185.
Buenavista	D11: sec. 138-143, 145-154
Carabanchel Alto	D11: sec. 155,156 y 186-192.
Abrantes	D11: sec. 157-163, 165-178, 182 y 183
Comillas	D11: sec. 1-7, 10-13, 15-19 y 21.
Opañel	D11: sec. 22-26, 28-36 y 184.
Antonio Leyva	D11: sec. 37-46 y 181

BOCM-20100809-4

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	MADRID
San Isidro	D11: sec. 47-52, 54, 55, 57-59, 61, 62 y 180.
General Ricardos	D11: sec. 60, 63, 65-72, 78-80, 108-112
Vista Alegre	D11: sec. 81-89, 91-107, 124 y 179
Orcasitas	D12: sec. 1-3, 5-16, 101, 102 y 106.
Orcasur	D12: sec. 18-24 y 99.
San Fermín	D12: sec. 27-34, 36, 37, 100, 103-105.
Almendrales	D12: sec. 39-52 y 107.
Las Calesas	D12: sec. 53-57, 59, 61, 62, 64-67, 69-71, 73 y 74.
Zofío	D12: sec. 75, 77-84 y 86-98.
Entrevías	D13: sec. 10-19 y 21-35.
Campo de la Paloma	D13: sec. 108-112, 114-116, 150, 153, 155, 200, 211 y 214.
Portazgo	D13: sec. 154, 156-164, 166, 178-180, 198 y 201
Peña Prieta	D13: sec. 168-171, 174-175 y 192-197.
Pozo de Tio Raimundo	D13: sec. 2-8.
San Diego	D13: sec. 36-40, 45-50, 55-60 y 206.
Martínez de la Riva	D13: sec. 41-44, 52-54, 79, 80 y 83.
Alcalá de Guadaira	D13: sec. 77, 78, 84, 86-92.
Rafael Alberti	D13: sec.117-127,146-148 y 215.
Federica Montseny	D13: sec.128-129, 131-140, 142-145 y 199
Numancia	D13: sec.172, 173, 176-177, 181-187, 189-191, 202 y 212
Angela Uriarte	D13:sec. 61-66, 69, 74, 94,103, 104, 203-205, 207-210 y 213
Pavones	D14: sec. 1- 7, 50-59 y 88
Vandel	D14: sec. 10-13, 79-81, 85-87, 89-92
Vinateros-Torito	D14: sec. 14-21, 28, 29, 45-49, 60-78.
Media Legua	D14: sec. 22-27, 30-44, 82-84.
Daroca	D15: sec. 1-11, 16-19, 24-37, 39, 40 y 43.
La Elipa	D15: sec. 12-15, 20-23, 38, 41 y 42.
Vicente Muzas	D15: sec. 148-158, 174, 175, 178 y 180 D16: 5
Jazmín	D15: sec. 159-168, 170-173, 176 y 182.
Dr. Cirajas	D15: sec. 44-56, 77-90
Gandhi	D15: sec. 57-63, 65, 70, 71 y 73-76
García Noblejas	D15: sec. 66-69, 177, 179 y 181 D20: 21-25 y 31-39
Estrecho de Corea	D15: sec. 92-113, 124-129
Canal de Panamá	D15: sec.114-123, 130-136, 138-147.
Silvano	D16: sec. 1-4 , 19-22, 24-32, 98, 100-105 y 113.
Monovar	D16: sec. 36, 69, 70, 79-83 y 85-90
Mar Báltico	D16: sec. 37-67, 71-78, 96, 97 y 107.
Benita de Ávila	D16: sec. 6-9, 11-18 y 33-35.
Sanchinarro	D16: sec. 91, 108, 110, 111, 114, 115 y 117.
Virgen del Cortijo	D16: sec. 92-93, 99, 106, 109, 112 y 116.
San Andrés	D17: sec. 2- 20, 100 y 109,
Alcocer	D17: sec. 21-29, 98 y 99
San Cristóbal	D17: sec. 31-33, 35-39, 41-43 y 106
Butarque	D17: sec. 45-47, 101, 107, 110 y 111.
El Espinillo	D17: sec. 48-54, 96, 97, 104 y 105.
Los Rosales	D17: sec. 55, 57-66, 103 y 108
Los Ángeles	D17: sec. 68-76, 78-80, 82-95 y 102
Ensanche Vallecas	D18: sec. 2, 20, 21, 25, 42, 45-47 y 49-53.
Santa Eugenia	D18: sec. 26-41, 44 y 48.
Villa de Vallecas	D18: sec. 3-19, 22-24 y 43.
Vicálvaro- Artilleros	D19: sec. 2-3, 11-12,18-29
Valdebernardo	D19: sec. 33-39, 43 y 44.
Vicálvaro- Villablanca	D19: sec. 4-9, 13-16 y 32.
Valderribas	D19: sec.1, 40-42 y 45-49.
Alpes	D20: sec. 26-29 62-67, 102-104, 106, 107,110, 113-115 y 117.
Aquitania	D20: sec. 40-51, 53, 55, 56, 58, 59, 109, 111 y 112.
Rejas	D20: sec. 68-71, 116 y 120.
Canillejas	D20: sec. 72-80, 82-93 y 101.
Quinta de los Molinos	D20: sec. 95-99, 105 y 108.
Simancas	D20: sec.1-3, 5-20, 100, 118 y 119.
Alameda de Osuna	D21: sec. 1-15, 25, 27 y 29.
Barajas	D21: sec. 17-23, 26, 28 y 30.

BOCM-20100809-4

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	MAJADAHONDA
Majadahonda Valle de la Oliva	D1: sec. 1-17 D2 sec. 1-7, 9-14, 16,17 y 19 D2: sec. 8, 15, 18 y 20-24.
Manzanares El Real	Manzanares El Real, El Boálo
Meco	Meco, Camarma de Esteruelas, Los Santos de la Humosa, Valdeavero.
Mejorada del Campo	Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio y Loeches
Moralzarzal	Moralzarzal
Morata de Tajuña	Morata de Tajuña
	MOSTOLES
Alcalde Bartolomé González Barcelona Dos de Mayo Dr. Luengo Rodríguez El Soto Felipe II La Princesa Parque Coimbra Presentación Sabio	D1: sec. 1. D2: sec. 1-5. D3: sec. 1-3. D4: sec. 1-3, 7-9. D3: sec. 4-7, 10-15, 19-21, 24, 25, 27, 29. D1: sec. 2-8, 16. D4: sec. 10-15, 23-26, 30, 34, 35 y 36. D4: sec. 4-6, 16-21, 27, 31-33 y 37-38 D1: sec. 9-15 y 21. D2: sec. 7,18, 32 D3: sec. 8, 9, 16-18, 22, 23, 26, 28, 30.D4: sec. 22, 28, 29. D2: sec. 6, 9-17, 22-25, 31 D1: sec. 17-20 y 22. D2: sec. 8, 19-21, 26-30, 33-39.
Navalcarnero	Navalcarnero, El Álamo y Villamanta.
Navas del Rey	Navas del Rey, Colmenar de Arroyo, Chapinería
Paracuellos de Jarama	Paracuellos del Jarama
	PARLA
Isabel II Las Américas Pintores San Blas	D1: sec. 4, 5, 16, 18, 23-25, 27, 29, 30, 32-34, 40, 45 y 51. D1: sec. 31, 37-39, 46-48, 50, 52-54, 56 y 57. D1: sec. 3, 12-15, 17, 19, 20, 26, 35, 36, 41, 42 y 55. D1: sec. 1, 2, 6-11, 21, 22, 28, 43, 44 y 49.
Perales de Tajuña	Perales de Tajuña, Carabaña, Orusco, Tielmes
	PINTO
Parque Europa Pinto	D1: sec. 3, 4, 9-12. D2: sec. 1-3, 5, 6, 8, 9, 10 y 13. D1: sec. 1, 2, 5-8; D2: 4 y 7, 11-12.
	POZUELO DE ALARCÓN
Pozuelo- Estación Pozuelo-Somosaguas San Juan de la Cruz	D1: sec. 17, 25 y 26. D2: sec. 2-9 y 12-21. D9 (Madrid): sec.88 D1: sec. 6, 12, 16, 18, 22, 23 y 27-29. D2: sec. 10 D1: sec. 1-5, 7-11, 13-15, 19-21 y 24 D2: sec. 1 y 11
Rascafría	Rascafría- Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Lozoya, Pinilla del Valle
	RIVAS VACIAMADRID
Rivas- 1º de Mayo Rivas- La Paz Rivas- Santa Mónica	D1: sec. 1, 16, 20, 24, 25 y 31. D1: sec. 2-5, 7, 9-13, 15, 21 y 26-28. D1: sec. 6, 8, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 29, 30 y 32-35.
Robledo de Chavela	Robledo de Chavela, Fresnedillas, Valdemaqueda y Navalagamella
S. Lorenzo de El Escorial	San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Zarzalejo
	SAN FERNANDO DE HENARES
Los Alperchines San Fernando	D1: sec. 1-5, 9-11, 14 y 21 D1: sec. 6-8, 12, 13, 15-20 y 22.
San Martín de la Vega	San Martín de la Vega
San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa
	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
Dehesa Vieja Reyes Católicos Rosa Luxemburgo V Centenario	D1: sec 32, 33, 38 y 43-46. D1: sec. 8-12, 14-23 y 25. D1: sec. 26-31, 34-37 y 39-42. D1: sec. 1-7, 24 y 47.
Sevilla la Nueva	Sevilla la Nueva, Villamantilla y Villanueva de Perales.
Soto del Real	Soto del Real, Guadalix de la Sierra, Navalafuente, Miraflores de la Sierra y Bustarviejo
	TORREJÓN DE ARDOZ
Brújula El Juncal La Plata La Veredilla Las Fronteras Los Fresnos	D2: sec. 2, 5, 7-14 y 18 D1: sec. 10-17 y 19-23. D2: sec. 1, 3, 4, 6, 15-17 y 19. D1: sec. 1-9, 18. D4: sec. 1-18. D3: sec. 1-3. D3: sec 5-8.
Torrelaguna	Torrelaguna, El Atazar, Patones, Torremocha del Jarama
Torrelodones	Torrelodones y Hoyo de Manzanares
Torres de la Alameda	Torres de la Alameda, Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Villalbilla, Anchuelo, Santorcaz.

BOCM-20100809-4

Nombre Zonas Básicas de Salud	Municipios - Secciones Censales
	TRES CANTOS
Sector Embarcaciones Sector Oficios	D1: sec .6, 7, 9-13 y 18-22. D1: sec. 1-5, 8 y 14-17.
Valdemorilo	Valdemorillo
	VALDEMORO
El Restón Valdemoro	D1: sec.1-3, 7-9, 12-15 y 18-20. D1: sec. 4-6, 10, 11, 16 y 17 D2: sec. 1-11.
Villa del Prado	Villa del Prado, Aldea del Fresno
Villanueva de la Cañada	Villanueva de la Cañada, Brunete, Quijona.
Villanueva del Pardillo	Villanueva del Pardillo
Villarejo de Salvanés	Villarejo de Salvanés, Belmonte del Tajo, Brea del Tajo, Estremera, Fuentidueña del Tajo, Valdaracete, Villamanrique de Tajo
Villaviciosa de Odón	Villaviciosa de Odón

(03/31.806/10)

BOCM-20100809-4